

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 2724

COMISIONES DE EDUCACION Y DE LIBERTAD DE EXPRESION

Impreso el día 18 de julio de 2005

Término del artículo 113: 27 de julio de 2005

SUMARIO: **Instituto** 1.178 “Padre Claret” de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Expresión de repudio por la vulneración a la libre expresión por parte del mismo. **Rivas** y **Di Pollina**. (1.288-D.-2005.)

Dictamen de las comisiones *

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Libertad de Expresión han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Rivas y Di Pollina por el que se expresa repudio ante la expulsión de un alumno por un trabajo escrito donde critica el funcionamiento del instituto religioso “Padre Claret”, de la provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su repudio ante la vulneración del derecho a la libre expresión, ejercida por una institución de gestión privada de carácter confesional de la Orden Claretiana, Instituto 1.178, “Padre Claret”, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en perjuicio de un alumno de 14 años.

Sala de las comisiones, 28 de junio de 2005.

Silvia G. Esteban. – Guillermo Amstutz. – Blanca I. Osuna. – Oscar J. Di Landro. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Lucía Garín de Tula. – Eusebia A. Jerez. – Alicia E. Tate. – Stella M. Cittadini. – Stella M. Córdoba. – Dante Elizondo. – María T. Ferrín. – Rafael A. González. – Griselda N. Herrera. – Gracia M. Jaroslavsky. – Margarita O. Jarque. – Esteban E. Jerez. – Marta O. Maffei. – José R. Mongeló. – Nélide M. Palomo. – Stella M. Peso. – Hugo R. Perié. – Norma R. Pilati. – Federico Pinedo. – Rodolfo Roquel. – Diego H. Sartori. – Hugo G. Storero. – Andrés C. Zottos.

En disidencia total:

Guillermo M. Cantini.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Libertad de Expresión, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Rivas y Di Pollina, han creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original produciendo un dictamen de resolución sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa de los señores diputados contienen todos los aspectos de la cuestión planteada por lo que las comisiones los hacen suyos y así lo expresan.

* Artículo 108 del Reglamento.

Silvia G. Esteban.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los días miércoles 9 y jueves 10 de marzo de 2005 los diarios “La Nación”, “Clarín” y “El Ciudadano”, este último de la ciudad de Rosario, publicaron una nota que nos permitió conocer la situación vivida por un alumno rosarino, cursante –durante el 2004– de noveno año de la EGB en la institución 1.178 “Padre Claret” que fue amonestado, primero y, finalmente expulsado para el ciclo lectivo 2005. El motivo: opinar sobre la institución.

Según lo referido en las notas de los medios gráficos, el desencadenante fue un trabajo escrito en el marco de la Campaña de Promoción y Desarrollo de la Literatura Infantil Juvenil - Historias de grandes pequeños, en el que Raúl Gazali deslizó críticas sobre la institución.

En ese escrito, que fue corregido y aprobado por la profesora de lengua, el alumno dijo: “A mí la escuela me gusta mucho y los profesores son buenos, también el nivel de enseñanza. Pero, a veces pasan cosas que a mí no me gustan, como una injusticia, llamarle la atención siempre al mismo sin sentarse a conversar. Los profesores se creen que porque son los profesores pueden hacer lo que quieren, y no es así”.

Más adelante, agregó: “Hay profesores que se encaprichan sin ningún motivo con un alumno y después no dan explicaciones, como me pasó a mí en un trimestral de ciencias sociales, me saqué ocho y en la libreta me puso cinco y me chamuyó cualquier cosa a la hora de explicarme la nota”.

Días más tarde, las autoridades de la institución le manifestaron a la madre, que fue catequista en la misma institución, que su hijo había sido sancionado con diez amonestaciones por los conceptos vertidos en su trabajo y, finalmente el 23 de diciembre de 2004, por medio de una carta documento, informan a sus padres sobre su expulsión definitiva debido a que realizó un escrito agravante para la escuela.

Intervino en el caso la Defensoría del Pueblo de la provincia, que se hizo cargo del tema y elaboró una resolución en la que se destaca que: “del escrito del alumno no se desprende una intención de agravio hacia las autoridades, personal docente ni hacia la escuela, sino la opinión –por cierto relativa– como es toda opinión personal, con respecto a lo que sucede en la relación docente-alumno”.

La institución centra su descargo, a través de su representante legal y de la coordinadora del tercer ciclo de EGB, basándose “en el derecho de admisión como institución educativa de la enseñanza de

gestión privada” y “en el derecho constitucional de enseñar”.

En verdad, resulta sorprendente que una institución educativa sancione el ejercicio de la libertad de expresión.

Quien piensa y se expresa con libertad hace uso de un derecho constitucional y, también de un derecho natural. La Constitución en su artículo 14 establece que: “Todos los habitantes de la Nación gozan de entre otros derechos: de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa (...), de enseñar y aprender”.

El derecho de admisión ¿no es acaso un derecho secundario frente al derecho de aprender?.

La ley federal, en los artículos 7° y 8° establece: “El sistema educativo está integrado por los servicios educativos de las jurisdicciones nacional, provincial y municipal, que incluyen los de las entidades de gestión privada reconocidas. Y que asegurará a todos los habitantes del país el ejercicio efectivo de su derecho a aprender mediante la igualdad de oportunidades y posibilidades, sin discriminación alguna”.

Cuáles son los valores que promueve esta institución: el de la discriminación; su definición académica remite a seleccionar, separar excluyendo.

Si aspiramos a ser parte de una nación que cuente con una juventud comprometida, y por lo mismo, crítica, transparente, frontal y con opinión independiente debemos defender el respeto por la opinión personal como característica propia de las sociedades civilizadas. Y no, como esta institución con adolescentes en formación que tal vez arriben a la convicción de que la expresión sincera genera represalias y más aún, a la certeza de que es preferible ocultar las opiniones personales. Porque de ser así, estamos avanzando en la dirección equivocada.

Jorge Rivas. – Eduardo A. Di Pollina.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su repudio ante la vulneración del derecho a la libre expresión, ejercida por una institución de gestión privada religiosa de la orden claretiana en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en perjuicio de un alumno de 14 años.

Jorge Rivas. – Eduardo A. Di Pollina.